Bogotá, DC, lunes, 01 de abril de 2024

Doctor
Robert Stewart
Representante Legal
TELPICO COLOMBIA LLC
rsc@sfa.com.co
Carrera 9 No. 69 - 70
Bogotá D.C

Asunto: Traslado de la comunicación con radicación en ANLA 20246200209322 del 20 de febrero de 2024. solicitud presentada por la señora Consuelo Sunce Trujillo sobre suspensión trabajos de la multinacional en el municipio de Piedras Tolima; Licencia Ambiental VSM3.

Proyecto: Área de Perforación Exploratoria VSM-3

Expediente: 15DPE1635-00-2024 - LAV0009-00-2021

Respetado Doctor Stewart

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación que se referencia en el asunto, la Entidad recibió una queja presentada por la señora Consuelo Sunce Trujillo, en la cual se manifiesta que la licencia ambiental otorgada a la sociedad Telpico Colombia LLC para el desarrollo del proyecto "Área de Perforación Exploratoria VSM-3", genera afectaciones a sus derechos y a la región.

Esta Autoridad Ambiental encuentra que no es competente para pronunciarse de fondo para la totalidad de lo manifestado, por lo que procede a dar aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: "(…) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (…)", por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de que atiendan lo requerido por la peticionaria de acuerdo a sus funciones y competencias, así:

ENTIDAD	PETICIÓN

TELPICO COLOMBIA LLC	*Es por derecho al agua, que nos vemos afectados. Con esta exploración. Perjudica al acuifero, sobre el que esta este territorio con perforaciones que nadie nos garantiza de que no ocurra una contaminación ya que el agua donde se abastecen los acueductos de las comunidades (chipalo, estación, Doima, ventilla …) Por tanto solicito suspender los trabajos de esta multinacional en nuestro municipio (Piedras).*

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y respetuosamente solicitamos enviar la respuesta emitida por ustedes al siguiente correo edwinperezarteaga766@gmail.com

Cordialmente,

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: comunicación con radicación en ANLA 20246200209322 del 20 de febrero de 2024.

Medio de Envío: Correo Electrónico

LIZZA MELINA LEAL CALDERON
CONTRATISTA

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE1635-00-2024 - LAV0009-00-2021

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.